

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
**Resolución de Consejo Directivo N° 028-2025-OS/CD**

**I. Fundamento técnico de la propuesta normativa**

**1.1. Identificación del problema público**

Las líneas submarinas y las líneas a terminales son instalaciones que permiten transferir hidrocarburos desde una Instalación de Hidrocarburos hacia una unidad de Transporte Marítimo o viceversa. La continuidad de las operaciones en forma segura resulta fundamental para el abastecimiento de las Refinerías ubicadas en la costa y de las Plantas de Abastecimiento en Litoral.

Por otro lado, en la zona fuera de costa, existen líneas que forman parte del sistema de Recolección de hidrocarburos con el cual se recolecta la producción de los lotes con contrato de licencia, suministrando recursos al Estado Peruano mediante las regalías.

El problema de política pública radica en la necesidad de optimizar la seguridad de las Líneas Submarinas, Líneas hacia Terminales Marítimos, Sistemas de Recolección e Inyección utilizados en las actividades de Hidrocarburos, ubicados a lo largo del Litoral y/o frente a la costa peruana, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.

**1.2. Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar**

La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2025-EM ha dispuesto que Osinergmin establezca Lineamientos técnicos para la fiscalización orientativa de las líneas submarinas, líneas hacia terminales marítimos y sistemas de recolección e inyección.

En esta línea, como consecuencia de la emisión del Decreto Supremo N° 002-2025-EM, este organismo se encuentra en la necesidad de establecer lineamientos para la fiscalización orientativa de las instalaciones antes indicadas; así como, determinar las condiciones mínimas de seguridad, la línea base de riesgo referencial y la metodología para realizar la mencionada fiscalización.

**1.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo**

En atención a la problemática descrita como consecuencia de la dación del Decreto Supremo N° 002-2025-EM, este organismo se ve en la necesidad de establecer Lineamientos técnicos para la fiscalización orientativa de las líneas submarinas, líneas hacia terminales marítimos y sistemas de recolección e inyección; así como, determinar

las condiciones mínimas de seguridad, la línea base de riesgo referencial y la metodología para realizar la Fiscalización Orientativa de forma muestral.

Al respecto, debe tenerse en consideración que Osinergmin, en su calidad de organismo regulador, cuenta con la función normativa, que lo faculta a dictar en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas, conforme lo prevé el literal c) del numeral 3.1 artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

En esta línea, el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones.

Es oportuno reiterar que el Decreto Supremo N° 002-2025-EM ha habilitado expresamente a Osinergmin a emitir los Lineamientos técnicos para la fiscalización orientativa de las líneas submarinas, líneas hacia terminales marítimos y sistemas de recolección e inyección a través de la Primera Disposición Complementaria Final.

Por las razones expuestas, en cumplimiento del mandato dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2025-EM, resulta esencial que Osinergmin, en ejercicio de su función normativa, apruebe Lineamientos técnicos para la fiscalización orientativa de las líneas submarinas, líneas hacia terminales marítimos y sistemas de recolección e inyección; a fin de establecer lo siguiente:

- Línea base referencial de riesgo
- Aplicación de fiscalizaciones muestrales
- Condiciones técnicas de seguridad mínimas
- Metodología de Fiscalización Orientativa

Respecto de la oportunidad del Lineamiento, se debe señalar que la emisión de las disposiciones está sujeta a un plazo de 30 días hábiles establecido por el propio Decreto Supremo N° 002-2025-EM, lo que acentúa la necesidad de su aprobación.

Así, en aplicación de lo establecido en el literal h) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, se exceptúa de la publicación del proyecto normativo las disposiciones cuya prepublicación sea contraria a la seguridad o al interés público, como en el presente caso, toda vez que el inicio de la fiscalización orientativa es prioritario para optimizar la

seguridad de todas las Líneas Submarinas, Líneas hacia Terminales Marítimos y Sistemas de Recolección e Inyección utilizados en las actividades de Hidrocarburos, ubicados a lo largo del Litoral y/o frente a la costa peruana, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.

Cabe señalar que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria del Decreto, para determinar el nivel de riesgo referencial debe considerarse la normativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en lo que resulte aplicable. Sobre el particular, de la revisión de la mencionada normativa, la Gestión de Riesgo de Desastres se utiliza para prevenir, reducir y controlar los factores de riesgo de desastres en la sociedad por fenómenos naturales o acción humana (por ejemplo: inundaciones, sismos, incendios forestales, entre otros.). Los criterios utilizados están enfocados a la población y el clima, nivel socioeconómico, demografía, vulnerabilidad, recuperación de las capacidades, temporalidad, entre otros. Al respecto, debemos señalar que los aspectos más relevantes de esta gestión bajo la normativa del SINAGERD se recogen en el Estudio de Riesgos de Seguridad de la instalación que está considerado como un criterio en el presente Lineamiento.

#### **1.4. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta**

En lo que se refiere al nuevo estado que genera la propuesta de Lineamientos, se debe señalar que lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2025-EM ya se encuentra en vigencia desde el día 27 de enero de 2025; por lo que la emisión de la propuesta de Lineamientos se limita a establecer los criterios y metodología de cómo se realizará la Fiscalización Orientativa en dicho marco normativo.

#### **1.5. Desarrollo de los objetivos relacionados con el problema identificado**

##### **Objetivo General**

Establecer los lineamientos técnicos para la fiscalización orientativa de las líneas submarinas, líneas hacia terminales marítimos y sistemas de recolección e inyección, utilizados en las actividades de Hidrocarburos, ubicados en el Litoral y/o frente a la costa peruana.

##### **Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos son:

- Establecer los criterios para determinar la línea base referencial de riesgo
- Establecer los parámetros de aplicación para determinar las fiscalizaciones muestrales
- Establecer las condiciones técnicas de seguridad mínimas
- Establecer la Metodología de Fiscalización Orientativa

## II. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

La propuesta de Lineamientos obedece a la implementación, por parte de Osinergmin, de las disposiciones que permitan establecer cómo se realizará la Fiscalización Orientativa; en mérito de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2025-EM.

La propuesta de Lineamientos no implicará costos adicionales a los Agentes Fiscalizados que forman parte de su alcance pues la Fiscalización Orientativa se realizará respecto de la normativa vigente de obligatorio cumplimiento.

En lo que respecta a los impactos de la propuesta normativa se han identificado los siguientes:

Grupo de interés	Naturaleza del impacto	Positivo	Negativo
<b>Empresas administradas</b>	Social	La Fiscalización Orientativa concluye, de ser el caso, con la identificación de riesgos y la notificación de alertas con la finalidad que los responsables de las instalaciones mejoren su gestión; generando así una imagen positiva en el desarrollo de sus actividades de cara a la ciudadanía.	
	Económico		No implica costos adicionales a los Titulares que forman parte de su alcance, pues la Fiscalización Orientativa se realiza respecto del cumplimiento de la normativa vigente.
<b>Usuarios</b>	Social	Mejora la seguridad en las instalaciones en las que se realizan Actividades de Hidrocarburos y cuyos Titulares deben cumplir con las condiciones mínimas de seguridad.	
<b>Estado</b>	Social	Eleva la imagen del Estado en lo que respecta a la seguridad en el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Fiscalización Orientativa.	

### **III. Análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional**

Los "Lineamientos técnicos para la fiscalización orientativa de las líneas submarinas, líneas hacia terminales marítimos y sistemas de recolección e inyección" son emitidas en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2025-EM.

Estas disposiciones coadyuvan con la predictibilidad de los Titulares de la Actividad de Hidrocarburos que será sujetos a la Fiscalización Orientativa, pues contarán con los Lineamientos que empleará Osinergmin para la identificación de riesgos y la notificación de alertas con la finalidad que mejoren su gestión.